



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 25 de octubre de 2023, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCA QUINDIO, remitió oficio por medio del cual nos solicita *"en el término de ocho (8) días se sirva presentar el informe o copia del auto que dio lugar a la conversión de títulos realizados a favor de este proceso y que se hallan en el expediente sin identificar de que proceso proviene"*, y *"se ordena requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal para que en un término de ocho (8) días informe o envíe copia del auto que autoriza conversiones de títulos judiciales a favor de este proceso y con ocasión de la concurrencia de embargo, que le fue comunicada"*.

Igualmente informo, que revisado el expediente y la cuenta de depósitos judiciales, se pudo establecer que los depósitos judiciales respecto los cuales el Juzgado Civil Laboral del Circuito de esta ciudad remite requerimiento, fueron convertidos de los procesos con radicado 63130400300220170032300 y 63130400300220190032400.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 14 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Calarcá Quindío, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés  
Radicado:63-130-4003-002-**2019-00324-00**  
Inter: 2350

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** NORALBA CASTAÑO GODOY  
**DEMANDADO:** JOSE ARLES OSPINA CARDONA  
**ASUNTO:** RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que una vez revisado el expediente y la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se pudo evidenciar que efectivamente dentro de este proceso con radicado 63-130-4003-002-2019-00-324-00, se realizó la conversión de tres depósitos judiciales, con destino al Juzgado Civil Laboral del Circuito, sin que mediara providencia que lo ordenara, se dispone librar oficio al mencionado despacho judicial, informándole que no existe auto que ordene la conversión de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado bajo el Nro. 63-130-3112-001-2015-00116-00, promovido por GUSTAVO VALENCIA GONZALEZ en contra JOSE ARLES OSPINA CARDONA, y por tal motivo se les solicita que no se disponga de dichos dineros y que los mismos sean devueltos a este despacho judicial de la siguiente manera:

Para el proceso radicado **63130400300220190032400**

Demandante: Noralba Castaño Godoy  
Demandado: José Arles Ospina Cardona

Titulo judicial **Nro. 45410000097039** por valor de **\$751.398,00**  
Titulo judicial **Nro. 45410000098225** por valor de **\$601.546,00**  
Titulo judicial **Nro. 45410000098226** por valor de **\$2.103.036,00**

De otro lado, y como quiera que dentro de este proceso con radicado 63130400300220190032400, se comunicó por parte del Juzgado Civil Laboral del Circuito, la concurrencia de embargos, en aras de dar aplicación al artículo 465 del CGP, se dispone solicitarle a dicha célula judicial que nos sea remitida la última liquidación del crédito en firme, y se nos indique el porcentaje del embargo decretado sobre el salario del demandado JOSE ARLES OSPINA CARDONA, dentro del proceso que cursa en dicho juzgado bajo el radicado **63-130-3112-001-2015-00116-00**.

Lo anterior, a fin de hacer la respectiva distribución de los dineros dejados a disposición de este proceso por cuenta del embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso con radicado 63-130-4003-002-2017-00-323-00, que cursó en este mismo despacho judicial.

Finalmente, infórmesele al Juzgado Civil Laboral del Circuito, que los únicos dineros existentes dentro de este proceso, son los provenientes del embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso radicado 63-130-4003-002-2017-00-323-00, que cursó en este mismo despacho judicial, y que a la fecha al demandado no se le está descontando dinero del salario a favor del presente asunto.

## **NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
153 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6928b4029d045323375707f8edc1d5436b007229008c30c5a08106aa528b64**

Documento generado en 14/11/2023 02:41:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**